

# REGLAMENTO DE USO DEL

CENTRO DE RECURSOS  
PARA LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE



## TÍTULO I MISIÓN DEL CREA-INFORMACIÓN

### Artículo 1°

El presente Reglamento regula el uso y la administración de los recursos de información existentes en el **CREA** (Biblioteca) de la Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación UNIACC.

La misión del **CREA** es investigar, seleccionar, adquirir, gestionar, recuperar y difundir recursos de información que permitan satisfacer las necesidades de enseñanza-aprendizaje de la comunidad académica que integra la Universidad. Asimismo, el CREA apoyará activamente el desarrollo de las labores de docencia, investigación aplicada, extensión y conservación del patrimonio informacional de la institución, siempre dentro de un marco de seguridad, innovación y gestión de calidad.

### Artículo 2°

Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se definen los siguientes términos:

**a) Usuarios:** Son los alumnos regulares de las carreras de pregrado diurno, PET (Programa Especial de Titulación), eLearning, posgrados y cursos que imparte UNIACC, además de los académicos, directivos y funcionarios pertenecientes a la Universidad.

**c) Préstamo Interbibliotecario:** Es un tipo de servicio que permite acceder a material bibliográfico de Bibliotecas o centros de información externos a UNIACC. Esta modalidad requiere para operar de la celebración de convenios Interbibliotecarios, o bien, acuerdos recíprocos que permitan este tipo de servicio con la sola exhibición del Formulario de Préstamo Interbibliotecario. En este caso, la *biblioteca solicitante*, deberá asumir las disposiciones reglamentarias de la biblioteca prestataria.

**d) Tarjeta UNIACC:** Es la credencial de identificación institucional, que incluye fotografía y datos personales, la cual permite al usuario solicitar material bibliográfico en forma directa al CREA. Este documento es personal e intransferible y su uso indebido acarreará las responsabilidades establecidas en el Título VI, artículo 13, del presente Reglamento. Para efectos de este Reglamento el **Carné de Identidad** cumple la misma función y se encuentra bajo la misma normativa.

**e) Colección General:** Está constituida por el Fondo Bibliográfico de carácter general, esto es, material de estudio, cultura y entretención.



## R-4

**f) Colección Básica y Complementaria:** Está constituida por el material que ha sido definido como bibliografía básica o complementaria de las asignaturas de los diferentes programas académicos.

**g) Colección de Referencia:** Está constituida por aquel material bibliográfico categorizado como Enciclopedias, Diccionarios, Almanagues, Anuarios, Atlas, Planos, Directorios, etc. El préstamo y uso de estos materiales bibliográficos sólo está autorizado dentro de las dependencias de la Universidad, por el día y sólo con credencial retenida.

**h) Colección Tesis UNIACC:** Está constituida por las Tesis de Grado generadas por los alumnos egresados de la Universidad. El préstamo y uso de estos materiales sólo está autorizado dentro de las dependencias de dependencias de la Universidad, por el día y sólo con credencial retenida.

**i) Colección de Hemeroteca:** Está constituida por colecciones de Diarios, Periódicos, Revistas, Semanarios y diversos tipos de publicaciones periódicas. El préstamo tanto en sala como a domicilio de estos materiales se permite sólo con credencial retenida.

**j) Material Bibliográfico:** La colección de Biblioteca o Fondo Bibliográfico está constituida por diversos tipos de materiales en distintos soportes, entre los que se encuentran:

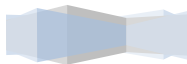
- Material Impreso (libros, revistas, diarios, recortes, tesis, memorias, informes de práctica, folletos, apuntes, test, normas, etc.)
- Material Audiovisual (películas, videos, diapositivas, cintas de audio, fotografías, discos, piezas gráficas, etc.)
- Material Instrumental (utensilios didácticos, instrumentos, modelos, juegos, objetos tridimensionales, etc.)
- Material Digital (software, CD-ROM, DVD, bases de datos, documentos digitales, etc.).

**k) Suspensión:** Es la pérdida temporal del beneficio de acceso a los servicios y uso de los materiales y recursos de información que administra el CREA.

## TÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 3°

Se considerarán usuarios regulares del CREA a los alumnos, ex alumnos, personal académico y administrativo de la Universidad UNIACC, y miembros de otras instituciones de educación superior con las cuales existan Convenios de Préstamo Interbibliotecario vigentes.



### TÍTULO III DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

#### Artículo 4°

Para acceder a los servicios del **CREA** se deberá contar con los siguientes documentos de acuerdo al tipo de usuario:

a) **Alumnos regulares:** Carné de identidad, Tarjeta UNIACC o Pasaporte. Estos documentos serán utilizados como carné de biblioteca siendo un documento personal, único e intransferible que se activará automáticamente al matricularse el alumno al inicio de cada año académico.

b) **Ex alumnos:** Solo podrán revisar el material en sala presentando sólo *carné de identidad* el cual será retenido hasta la devolución del material y dejando su número telefónico.

c) **Académicos y Administrativos:** Al existir una relación contractual vigente y acreditada por el Departamento de Recursos Humanos, estos usuarios podrán solicitar material presentando carné de identidad.

d) **Usuarios externos:** Se solicitará al usuario su carné de identidad junto al Formulario de Préstamo Interbibliotecario (PIB) de una institución con la cual el CREA tenga este tipo de convenios o acuerdos.

e) **EXCEPCIONES:** Los alumnos regulares que no posean ninguno de los documentos de identificación antes mencionados no podrán acceder al material del CREA. En caso de pérdida o robo de las identificaciones aludidas, se solicitará un certificado que acredite esta condición (contancia de Carabineros o del Registro Civil).

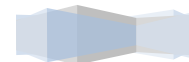
#### Artículo 5°

El CREA pone a disposición de los usuarios todo el acervo bibliográfico existente en su colección, bajo las modalidades que a continuación se indican:

a) Préstamo en Sala y Préstamo a Domicilio

b) Préstamo Interbibliotecario (PIB)

c) Otros servicios: Referencias Telefónicas, Búsquedas Bibliográficas, Bases de Datos Bibliográficas especializadas en Internet y otros servicios especializados.



**Artículo 6°**

Se entenderá por Préstamo Interbibliotecario (PIB) aquel que resulta de un contrato, convenio o acuerdo de colaboración mutua entre dos Bibliotecas que permite -a los usuarios de ambas instituciones- acceder a los respectivos fondos bibliográficos. Para hacer uso de este servicio, se deben respetar y acatar las condiciones y plazos establecidos en el respectivo convenio, o en su defecto, en el reglamento de biblioteca de la unidad prestataria.

**Artículo 7°**

Para efectos del **préstamo a domicilio**, los materiales entregados a los usuarios deberán ser devueltos a la Biblioteca en los plazos que se indican en la siguiente tabla:

**P:** días de préstamo

**Pro:** días de prórroga

|                               | <i>Alumno</i> |            | <i>Alumno Tesista</i> |            | <i>Ex Alumno</i> |            | <i>Docente</i> |            | <i>Funcionario</i> |            |
|-------------------------------|---------------|------------|-----------------------|------------|------------------|------------|----------------|------------|--------------------|------------|
| <b>Cantidad de Materiales</b> | 5             |            | 5                     |            | 5                |            | 5              |            | 5                  |            |
| <b>Tipo de Material</b>       | <b>P</b>      | <b>Pro</b> | <b>P</b>              | <b>Pro</b> | <b>P</b>         | <b>Pro</b> | <b>P</b>       | <b>Pro</b> | <b>P</b>           | <b>Pro</b> |
| • <i>Colección General</i>    | 7             | 7          | 7                     | 7          | 1                | 0          | 7              | 7          | 7                  | 7          |
| • <i>Colección en Sala</i>    | 1             | 0          | 1                     | 0          | 1                | 0          | 1              | 0          | 1                  | 0          |
| • <i>Colección Referencia</i> | 1             | 0          | 1                     | 0          | 1                | 0          | 1              | 0          | 1                  | 0          |
| • <i>Tesis</i>                | 1             | 0          | 1                     | 0          | 1                | 0          | 1              | 0          | 1                  | 0          |
| • <i>DVDs y VHS</i>           | 3             | 3          | 3                     | 3          | 1                | 0          | 3              | 3          | 3                  | 3          |

|                               | <i>Alumno</i> |            | <i>Alumno Tesista</i> |            | <i>Ex Alumno</i> |            | <i>Docente</i> |            | <i>Funcionario</i> |            |
|-------------------------------|---------------|------------|-----------------------|------------|------------------|------------|----------------|------------|--------------------|------------|
| <b>Cantidad de Materiales</b> | 5             |            | 5                     |            | 5                |            | 5              |            | 5                  |            |
| <b>Tipo de Material</b>       | <b>P</b>      | <b>Pro</b> | <b>P</b>              | <b>Pro</b> | <b>P</b>         | <b>Pro</b> | <b>P</b>       | <b>Pro</b> | <b>P</b>           | <b>Pro</b> |
| • <i>Revistas</i>             | 7             | 7          | 7                     | 7          | 1                | 0          | 7              | 7          | 7                  | 7          |
| • <i>Periódicos</i>           | 1             | 1          | 1                     | 1          | 1                | 0          | 1              | 1          | 1                  | 1          |
| • <i>Colección Museo</i>      | 0             | 0          | 1                     | 0          | 0                | 0          | 1              | 0          | 1                  | 0          |

Los *ex - alumnos* no podrán acceder al beneficio de **préstamo a domicilio**; solamente podrán revisar el material en el interior de la Biblioteca (préstamo en sala).

**Artículo 8°**

El CREA es un servicio de préstamo de material bibliográfico y multimedia, por lo tanto su **mobiliario y otros objetos** existentes en su interior **no serán prestados ni facilitados** bajo ningún precepto a los usuarios, sea cual sea la razón de || esta solicitud.



## TÍTULO IV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 9°

Los usuarios del CREA, se hacen responsables y se obligan a emplear el mayor cuidado en el uso y manipulación del material bibliográfico, a devolverlo dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento y a reponerlo en caso de pérdida. Quedarán suspendidos en sus derechos de usuario, aquellos que mantengan deudas por colegiatura, de material bibliográfico y de cualquier otro tipo de recurso tecnológico o didáctico facilitado por la Universidad.

### Artículo 10°

Se considerarán infracciones a este Reglamento, las siguientes:

- a) **El atraso** en la devolución del material.
- b) **Llevar a domicilio** el material facilitado exclusivamente en la sala de lectura.
- c) **El hurto** del material.
- d) **El deterioro** del material.
- e) **La pérdida** del material facilitado a domicilio.
- f) **El incumplimiento** de las disposiciones que regulan los Préstamos Interbibliotecarios.
- g) **El comportamiento inadecuado** en la Biblioteca, el vocabulario grosero con los funcionarios o con otros usuarios, y las conductas abiertamente reñidas con la moral, las buenas costumbres y los principios que inspiran la sana convivencia universitaria.
- h) **El incumplimiento** a cualquier artículo del presente Reglamento.

### Artículo 11°

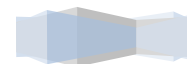
Las sanciones por incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento son:

- a) **Préstamo en Sala:** Si el usuario se lleva a domicilio sin previa autorización cualquier tipo de material, será sancionado con:

Quince días de suspensión que inhabilita al causante para utilizar cualquier servicio del CREA.

- b) **Préstamo a Domicilio:** El usuario que no respete las fechas de devolución establecidas por la Biblioteca, será sancionado:

Por cada material no devuelto en el plazo previsto se sancionará al causante con 1 día de suspensión de los servicios del CREA, por cada día atraso.



## R-4

**c) Excepciones:** En caso que el usuario se haya retrasado en la devolución del material por motivos de salud, se le solicitará un certificado médico que acredite esa condición. De esta forma la Biblioteca podrá levantar la suspensión.

**d) Préstamo Interbibliotecario:** El atraso en la devolución del material en la biblioteca prestataria, significará la suspensión de todo servicio de préstamo de cuatro días hábiles por cada día de atraso y el bloqueo institucional del usuario.

## TÍTULO V DE LAS PÉRDIDAS Y DETERIORO DEL MATERIAL

### Artículo 12°

En caso de pérdida del material bibliográfico facilitado en calidad de préstamo domiciliario o en sala, el usuario deberá proceder de la siguiente forma:

**a)** Comunicar inmediatamente la pérdida del material a Biblioteca, teniendo un plazo de tres semanas para reponer el material

**b)** Mientras no se regularice la situación de devolución del material, el usuario se verá impedido de hacer uso de los servicios de la Biblioteca (Bloqueado).

**c)** En caso de estar agotado el título en el comercio, el usuario deberá entregar material de similar contenido y con un valor equivalente, todo lo cual será calificado por el CREA.

### Artículo 13°

Se entenderá por **mal uso** de la Tarjeta UNIACC o del Carné de Identidad la adulteración del mismo, la suplantación por parte de terceros, o cualquier otra acción donde se mal utilice cualquiera credencial de identificación. Situación que significará una sanción de suspensión semestral para acceder al CREA.

Se entiende por **deterioro del material bibliográfico y/o audiovisual**, el daño parcial o total que sufre un texto o recurso didáctico, y es responsable por este deterioro (intencionado o no) el usuario que haya solicitado el material, quien deberá reponerlo de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 del presente Reglamento.

Aquellos usuarios que sean **sorprendidos en hurtos o destrozos** del material bibliográfico, materiales especiales o mobiliario del CREA, quedarán suspendidos durante todo el año académico para acceder al CREA, sin perjuicio que la Institución pueda seguir todas las acciones civiles y penales que estime pertinente.



## TÍTULO VI DEL COMPORTAMIENTO EN EL CREA

### Artículo 14°

El CREA es un lugar de estudio y lectura, donde el usuario deberá permanecer en silencio, respetando el derecho de los demás a tener un ambiente propicio para el estudio.

Para cumplir lo señalado anteriormente:

- a) El CREA posee espacios para efectuar trabajos grupales y por esta razón se solicitará a los alumnos que realicen sus reuniones en ese sector de la Biblioteca.
- b) Los usuarios deberán abstenerse de conversar en voz alta, efectuar reuniones, fumar, beber y/o comer durante su permanencia en los espacios de estudio para no entorpecer el trabajo de los demás alumnos.
- c) El uso de plumones, cuchillos corta cartón y/u otros elementos que dañen la infraestructura y mobiliario del CREA (Mesas, sillas, cuadros, PCs, etc) será sancionada con el bloqueo por 30 días de los servicios de la Biblioteca.
- d) Todo comportamiento inadecuado, grosero o agresivo que el usuario demuestre en el CREA, facultará al personal encargado a requerir el abandono inmediato del recinto y, en caso de reincidencia, se impondrá al usuario que así se comporte una suspensión por 30 días de todo servicio.
- e) De igual forma los usuarios que usen los computadores para acceder a sitios web, documentos, imágenes, fotologs, blogs, videos o cualquier clase de material de carácter pornográfico será bloqueado por 30 días de cualquier servicio del CREA, y además se notificará de la comisión de esta falta a los directivos de la Dirección de Servicios Estudiantiles.

## TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 15°

El CREA UNIACC, podrá dictar nuevas normas específicas de funcionamiento y uso, las que no podrán contravenir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y tendrán carácter de complementarias.

Cualquier situación no expresamente regulada en el presente Reglamento, será resuelta por la Vicerrectoría Académica a proposición del CREA.

